



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 008-CM-GADMCM-2026,
REALIZADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

A los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con cinco minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 008-CM-GADMCM-2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026: "De conformidad a la atribución establecida



en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026, realizada el 20 de febrero de 2026; 4. Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización; 5. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; 6. Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización; 7. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso; 8. Conocimiento del Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto; 9. Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares; y, 10. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día previsto para la presente sesión.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico, respecto al segundo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.



NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sirvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 26 de febrero de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 028. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del*



día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 008-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 26 DE FEBRERO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 007-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 20 DE FEBRERO DE 2026



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2026.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2026; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, luego de haber escuchado la lectura del acta; y, al no existir errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026, realizada el 20 de febrero de 2026.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Tnlga. Marcia Vela.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejala	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejala	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de febrero de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 029. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación*



si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 007-CM-GADMCM-2026, realizada el 20 de febrero de 2026”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 007-CM-GADMCM-2026, DE FECHA



20 DE FEBRERO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.



Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, con respecto al proyecto de reforma a la ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *"Oficio Nro. 004-CLF-GADMCM-2026 Mera, 12 de febrero del 2026 Licenciado, Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA presente.- De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización de la "TERCERA REFORMA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", de acuerdo a lo estatuido en los artículos 322 del COOTAD, 75 y 77 de la Codificación a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMCM Mera, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. **Atentamente,** Lic. Efraín Jurado. MSC CONCEJAL/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Abg. Jefferson Veloso. SECRETARIO DE LA COMISIÓN INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN Y PROYECTO DE TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA. **DATOS INFORMATIVOS:** Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMCM. **Fecha ingreso a la Comisión:** 08 de enero del 2026. **Fecha de Inicio:** 19 de enero del 2026. **Fecha de entrega del informe:** 12 de febrero del 2026. **Integrantes de la Comisión:** MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico **Asunto:** Analizar la pertinencia del Proyecto de tercera reforma de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras en el cantón Mera; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.*



OBJETIVOS: General: la Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, considerandos y la expresión clara de los artículos que se proponen, así como constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del Proyecto de tercera reforma de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, tratamiento almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras en el cantón Mera. Específicos: y Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente la estructura procesal, dogmática, normativa y técnica del proyecto de Ordenanza propuesto. Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión; durante el proceso de socialización. Establecer las partes estructurales que conforman a la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo para que sea tratado en sesión de Concejo en primer debate. **ANTECEDENTES:** Mediante Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8104-M, de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera; y rubricado por el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental; remitiendo el Proyecto de tercera reforma de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras en el cantón Mera; para que sea puesto a consideración de las instancias competentes para su análisis, tratamiento y posterior aprobación. Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2316-M, de fecha 18 de diciembre de 2025, dirigido a los señores Concejales Ing. Karina Lozano, Mgs. Luis Llallico, Sra. Fernanda Torres, integrantes de la comisión de Legislación y Fiscalización; rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente manifiesta: remito el Proyecto de tercera reforma de ordenanza para regular, autorizar y controlar la explotación, transporte, tratamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, lagos, lagunas y canteras en el cantón Mera; con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la comisión de Legislación y Fiscalización. Con oficio N°023-CLF-GADMCM-2025; de fecha 30 de diciembre de 2025, dirigida al señor Alcalde y rubricada por la señora Concejala Ing. Karina Lozano, Presidenta encargada de la comisión de Legislación y Fiscalización y el Abg. Jefferson Veloso, secretario de la comisión; ponen en conocimiento que mediante resolución N° 042-P-CLF-GADMCM-2025; tomada en sesión ordinaria N°010; RESUELVEN: POR UNANIMIDAD APROBAR EL REDIRECCIONAMIENTO DE LOS MEMORANDOS: N° GADMCM-SECRETARÍA-2025- 2309, 2304, 2315, 2316, 2314-M; al Presidente Titular de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización; puesto que con fecha 31 de diciembre de 2025, se reincorpora de sus vacaciones anuales. Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2340-M, de fecha 08 de enero de 2026, dirigido al señor Concejala MSc. Efraín Jurado; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente comunica la resolución N° 042-P-CLF-GADMCM-2025; con el propósito de que se continúe con trámites pertinentes de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMCM, correspondiente al Presidente de las comisiones. **BASE LEGAL:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, elaborará el mencionado informe de pertinencia debidamente sustentada en las normativas legales: Art. 57 literal a); del COOTAD y, Art. 2; Art. 21 literal a); Art. 31 literales b) y c), Art. 32 literales del a) al h); Art. 33, Art 34, Art. 35, Art. 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **ACTIVIDADES:** El señor Concejala MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a Sesión ordinaria N.º02 para el día miércoles 11 de febrero de 2026 a las 14H00, para iniciar con el estudio del proyecto de Ordenanza remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que se determine la estructura básica legal así como la



constitucionalidad, legalidad y conveniencia, se analice y apruebe el informe de factibilidad respectivo que será conocido por Concejo. Sesión ordinaria No 02 día miércoles 11 de febrero del 2026. Se instaló la sesión ordinaria N°02 con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efraín Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidenta), Mgs. Luis Llallico (Vocal), Abg. Jefferson Veloso, Asistente técnico-jurídico de la Institución, en calidad de secretario de la Comisión. En el análisis correspondiente se destaca lo siguiente: Que una vez subsanadas y acogidas algunas recomendaciones al texto de la Ordenanza realizadas en el proceso de socialización por los integrantes de la Comisión en reunión de trabajo de los días lunes 02 y martes 03 de febrero de 2026 a las 14H00 y 12H30 respectivamente; se evidencia que: En el título de la Ordenanza es preciso eliminar las palabras iniciales (borrador del) puesto que al ingresar el texto de una ordenanza al seno de una comisión permanente para su tratamiento deja de ser un borrador para transformarse en un proyecto. La exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza propuesto; que es el texto introductorio y preliminar que precede a la base legal sustentatoria, cuya función principal es detallar las razones, objetivos y justificaciones que sustentan la creación de dicha norma local, está bien constituido; aquí se puede verificar con claridad la conveniencia de disponer de un marco normativo cantonal claro que permita regular la extracción, transporte y uso de áridos y pétreos dentro del cantón Mera; promoviendo una gestión sostenible de estos recursos, garantizando que las actividades extractivas se realicen de manera ordenada, cumpliendo con los principios de sostenibilidad ambiental, justicia social y desarrollo económico; estableciendo mecanismos para la concesión de autorizaciones, la implementación de planes de manejo ambiental, la supervisión y fiscalización de las actividades, así como la determinación de tasas municipales que permitan a la institución contar con recursos para el control y remediación de los impactos generados; implementando sanciones claras para quienes incumplan con las disposiciones establecidas, promoviendo así una cultura de responsabilidad y cumplimiento normativo; sin embargo es necesario que en el último párrafo cuarta línea después de la palabra recursos, se elimine la palabra (de) por motivos de sintaxis y concordancia y el texto continúa. Dentro de lo que corresponde a los considerandos que es la base legal en los que se sustentará la Ordenanza se evidencia que se encuentran legalmente respaldados, considerando que es la parte expositiva muy importante que antecede a la parte dispositiva de la ordenanza, donde se detallan las motivaciones detrás de la creación de la normativa propuesta; sin embargo, para mayor especificidad se hace las siguientes puntualizaciones: En el considerando N°6; cuarta línea después de la palabra (territoriales) elimínese la frase (Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias...) por considerarlo descontextualizado al texto que se está proponiendo como GAD Municipal. Elimínese el considerando número 20 por que el texto expresado, no coincide con el número del artículo de la Ley propuesta. En el considerando N°24, primera línea, después del número (142), añádase las palabras (inciso segundo), y el texto continúa. En el considerando N°25, primera línea después de la palabra (en) increméntense la palabra (el); y en la tercera línea después de la palabra (está) colóquese (dos puntos) y hágase constar el literal (d) suprimiendo las palabras (la de) y el texto continúa. En el considerando N°26, después del número (44), añádase las palabras (inciso primero), y el texto continúa. En el considerando N°28, tercera línea después de la palabra (artesanal); agréguese las palabras (manifiesta que) y el texto continúa. En el considerando N°29, sexta línea después de la palabra (municipales); insértese las palabras (y del), y en la misma línea después de la palabra (central) elimínese la frase, (así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales); por encontrarse repetida en el párrafo. Después del considerando N° 29 agréguese dos considerandos uno haciendo alusión al (oficio No. CNC-SE-2016-0147 del 07 de abril del 2016, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Competencias) y otro que haga mención al (Registro Oficial, Suplemento No. 635 del 25 de noviembre del 2015) en el que se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley de Minería. En el párrafo intitulado (expide), añadir en el título de la ordenanza; las palabras (tercera reforma). En referencia al articulado que se propone, que es la parte dispositiva de la ordenanza; se realiza las siguientes acotaciones y puntualizaciones. Después del subtítulo (Generalidades); insertar las palabras (CAPÍTULO I). En el artículo N°5 Definiciones literal (x) quinta línea después de la palabra (ley); añadir la palabra (de) y el texto continúa.



Antes del artículo N°7 cambiar las palabras (TÍTULO II) por (CAPÍTULO II). Elimínese el artículo N°9 por encontrarse su texto (repetido con el artículo N°10) y a partir de este cambio reenumeréense todos los artículos que conforman la ordenanza. En todo el texto del articulado de la ordenanza; corrija la palabra (pétreos) por (Pétreos) con la letra inicial en (mayúscula) por tratarse del nombre de una unidad que forma parte del Municipio. En el artículo N°10 literal (u) primera línea después de la palabra (los) cámbiese la palabra (techos por lechos) y el texto continúa; de igual manera en el literal (x) del mismo artículo sustitúyase las palabras (la Unidad Jurídica) por (Procuraduría Sindica) y procédase así mismo en cada artículo de la ordenanza que se haga referencia a esta unidad. En el artículo N°11 segunda línea; añádase una (s) a la palabra (laguna) transformándola al plural. En el artículo N°12 agréguese el literal (e) y en la segunda línea después de la palabra (Áridos) elimínese la palabra (y) además pónganse con mayúsculas iniciales las palabras (gestión, riesgos) por tratarse del nombre de una Unidad Municipal. Antes del artículo N°13 insértese un título que diga (CAPÍTULO III). En el artículo N°16 segunda línea después de la palabra (y) elimínese la palabra (las) y el texto continúa; hágase esa corrección en los textos de los artículos que hagan mención al mismo tema. En el artículo N°17 cuarta línea después de la palabra (obstante) elimínese las palabras (lo cual) y el texto continúa. En el artículo N°20 quinta línea después de la palabra (minas) agréguese (dos puntos) y ubíquese con minúscula la palabra (para) en el mismo artículo literal (b) póngase tilde a la palabra (cedula). En el artículo N°21 primera línea elimínese la palabra (El) y reemplácese por las palabras (será un) en el mismo artículo segunda línea agréguese las palabras (con especialidad) en la misma línea después de la palabra (minas) elimínese la palabra (que) y sustitúyase por la palabra (quien) de la misma manera en la tercera línea corrija la palabra (audita por audite); en el mismo artículo literal (f) primera línea colóquese con (mayúsculas iniciales) el nombre de (universidades y escuelas politécnicas) y después de la palabra (deberá) cámbiese la palabra (acreditarse por confirmarse) y en el literal (j) después de la palabra (por) agréguese la palabra (el) y el texto continúa. En el artículo N°22 séptima línea después de la palabra (registro) elimínese la palabra (d) y en la novena línea después de la palabra (para) colocar la tilde en la palabra (tramites) y el texto continúa. En el artículo N°24 literal (b) tercera línea después de la palabra (pudieren) remplácese la palabra (incoarse por iniciarse); en el literal (c) al final de la frase añadir las palabras (declarada; e). Antes del artículo N°26 corrija el (CAPÍTULO II por el IV). En la tabla N°1, en el cuadro explicativo segunda columna agréguese un subtítulo que diga (minería) Antes del artículo N°31 corrija el (CAPÍTULO III por el V). En el artículo N°33 tercera línea después de la palabra (del) colocar con mayúsculas las siglas (arca). En el artículo N°36 último párrafo quinta línea después de la palabra (operadores) añadir la palabra (estos); en la misma línea después de la palabra (documentos) eliminar las palabras (estos que). Antes del artículo N°37 corrija el (CAPÍTULO IV por el VI). En el artículo N°38 literal (a) después de la palabra (de) añadir la frase (Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera). En el artículo N°40 segunda viñeta, segunda línea después de la palabra (permiso); añadir la letra (a) a la palabra (demás), en la quinta línea después de la palabra (cantón) insertar el artículo (la); en la sexta línea después de la palabra (del) añadir las palabras (área; en) y en la octava línea después de la palabra (previsto) añadir la palabra (en). En el artículo N°41, segunda línea después de la palabra (pétreos); eliminar el (punto), y sustituirlo por un punto y coma y colocar en minúscula la letra (u) de la palabra (una). En el artículo N°49, quinta línea después de la palabra (responsable) eliminar la palabra (de) y el texto continúa. Antes del artículo N°51, cambiar CAPÍTULO VII por TÍTULO II, y después del título (derechos mineros); colocar CAPÍTULO I, del título de En el artículo N°51, Del vencimiento del plazo de vigencia concesión y permiso de minería artesanal; no es pertinente que la Unidad de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos solicite, de oficio, informes de cumplimiento de las obligaciones emanadas del título o permiso, de la presente ordenanza y la Ley, a la Unidad de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos; porque estaría actuando como juez y parte. Antes del artículo N°52, insertar CAPÍTULO II. En el artículo N°52, literal (b) segunda línea después de la palabra (fuere) separar las palabras (delcaso); y en el literal (c) segunda línea separar las palabras (la vigencia); en el mismo artículo tercer



párrafo después de la palabra (Riesgos); eliminar la letra (o); en el cuarto párrafo cuarta línea añadir una (n) a la palabra (conste) por estar tratándose en plural; en la quinta línea después de la palabra (necesaria) sustituir la palabra (respeto) por (respeto); en la sexta línea después de la palabra (interesados) cambiar las palabras (respeto de) por (en relación a); y en el último párrafo, cuarta línea después de la palabra (con); añadir la palabra (relación) y el texto continúa. Antes del artículo N° 53, añadir CAPITULO III. Antes del artículo N° 54, añadir CAPITULO IV. Antes del artículo N° 55, añadir CAPITULO V. En el artículo N° 55 tercer párrafo, cuarta línea después de la palabra (excepción) cambiar la letra (o) por (a) en la palabra (contemplado) y el texto continúa. En el artículo N° 56, literal (e), quinta línea después de la palabra (establezca), añadir la palabra (en) y en la sexta línea después de la letra (y) elimínese la palabra (de) y sustituyase por la palabra (en); después del literal (j), eliminar el literal (k) y adjuntarle al literal (j), porque su texto pertenece al mismo literal. En el artículo N°57; cambiar las (viñetas) por (numerales) para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información. De igual manera en el artículo N°58; cambiar las viñetas por literales para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información; en el mismo artículo, cuarto párrafo última línea después de la palabra (ordenanza) eliminar la letra (y); después del quinto párrafo sustituir las (viñetas) por (numerales) para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información. Antes del artículo N°59, cambiar el CAPITULO II por CAPITULO VI. En el artículo N°60 después del literal (c), eliminar el literal (d) y adjuntarle al literal (c), porque su texto pertenece al mismo literal; en el literal (d) quinta línea después de la palabra (su) eliminar la palabra (personalidad) y sustituirla por (personería); en el literal (e), cambiar la última parte de la frase que dice (del licenciamiento ambiental) por una que diga (de la licencia ambiental); en el mismo artículo; después del literal (i), eliminar el literal (j) y adjuntarle al literal (i), porque su texto pertenece al mismo literal. En el artículo N°61, cambiar las (viñetas) por exactitud en caso de requerirse la información, (numerales) para poder ubicar con En el artículo N°62, tercer párrafo cambiar las (viñetas) por (literales); y en el párrafo quinto las (viñetas) por (numerales) para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información. Elimínese los artículos N°63 y 64 por considerarlos que no son competencias del GADM del cantón Mera. Antes del artículo N°65 cámbiese CAPITULO IV por CAPITULO VII. En el artículo N°66 literal (a) después de la palabra (representante) sepárese la palabra (oapoderado); en el literal (f) después de la palabra (en) sepárese la palabra (casode). En el artículo N°67, segundo párrafo cambiar las (viñetas) por (numerales); en el numeral (2) después de la palabra (y) añadir la letra (a) a la palabra (requerir). En el artículo N°68, primer párrafo, quinta línea; después de la palabra (tratamiento); eliminar la letra (y); en el párrafo tres cambiar las (viñetas) por (literales); en el párrafo cinco cambiar las (viñetas) por (numerales); para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información; en el párrafo siete; primera línea después de la palabra (n), cambiar la letra (e) por (a) en la palabra (diete). Antes del artículo N°69 cambiar TITULO V por CAPITULO VIII. En el artículo N°69, cuarta línea después de la palabra (actividades); insertar la frase (mediante las causales que se detallan). Antes del artículo N°70, cambiar TITULO VI POR CAPITULO IX; en el literal (a) quinta línea; sustituyase la palabra (irrogare) por (provocare). En el artículo N°71, segundo párrafo tercera línea; sustituyase la palabra (estará) por (someterá). En el artículo N°73, sustituyase la palabra (ejercitarse) por (ejecutarse). Antes del artículo N°76 corrijase TITULO VII por CAPITULO X. En el artículo N°76, última línea; después de la palabra (ordenanza) añádase la frase (sean cumplidos). En el artículo N°79, sexta línea después de la palabra (deberán) sustituyase la palabra (correr) por (asumir). En el artículo N°80, tercera línea, después de la palabra (serán); añadir el prefijo (re) a la palabra (forestadas). Antes del artículo N°83 corrijase TITULO VIII por CAPITULO XI. En el artículo N°84, tercera línea, después de la palabra (y); separar las palabras (reforestarla) en (reforestar la). Antes del artículo N°86, elimínese TITULO IX y corrijase CAPITULO I por CAPITULO XII. En el artículo N°86 en el tercer párrafo, segunda línea, después de la palabra (pétreos); suprimase la palabra (del) y sustituyase por las palabras (en el). Antes del artículo N°89 corrijase CAPITULO II por CAPITULO XII. En el artículo N°90, tercera línea, después de la palabra (capítulo); corrijase los números (IX) por (XV); y en la cuarta línea elimínese las palabras (del presente título)



y sustituyase por la frase (de la presente ordenanza); y en la última línea eliminar la palabra (siguiendo) y cámbiese a la frase (en referencia a). En la tabla N°4, segunda columna: eliminar las palabras (valores tentativos); En la primera columna del cuadro explicativo: en todos los inicios de la primera columna desde la fila N°1 hasta la fila N°17 eliminar la frase (Serán reprimidos con multa equivalente a ...RBU a) puesto que estos valores ya constan en la segunda columna del mencionado cuadro. En el artículo N°91, segunda línea, después de la palabra (un) corregir la palabra (fondeo) por (fondo). En el artículo N°94, cuarto párrafo, primera línea, después de la letra (a) añadir palabra (un). En el artículo N°96, tercera línea, después de la palabra (demandante) eliminar la palabra (pronunciará) y sustituirla por las palabras (emitirá la); en la misma línea después de la palabra resolución; elimínese la frase (por la que ordene) y en su lugar cámbiese por la frase (que disponga); en el segundo párrafo, tercera línea, después de la palabra (ejecución); añádase la palabra (le) y el texto continúa. Antes del artículo N°97 corrijase CAPITULO III por CAPITULO IVX. En el artículo N°98, segunda línea, después de la palabra (descentralizado) corregir la palabra (Municipalidad) y sustituirla por las palabras (municipal del cantón); y el texto continúa. En el artículo N°99, tercera línea, después de la palabra (Sindica) eliminar la letra (n) de la palabra (aplicarán); y el texto continúa. En el artículo N°100, primera línea, eliminar el subtítulo (Actas de juzgamiento) por encontrarse repetido; en la tercera línea después de la palabra (riesgos) eliminar la letra (o) y ubicarlo después de la palabra (si); en el segundo párrafo tercera línea después de la palabra (para) increméntese la palabra (que); y en la cuarta línea después de la letra (y) añádase la frase (disponga que) y el texto continúa. En el artículo N°101, primera línea después de la palabra (ambiental) insértese la letra (a); en la misma línea después de la palabra (que) corrijase la palabra (infringe) por (infrinja); en la segunda línea, después de la palabra (u) añadir la palabra (infractor); en la tercera línea añadir la letra (l) a la palabra (de) y después de la palabra (cometimiento) eliminar la frase (y cuando no) y sustituyase por la frase (o antes que); y en la cuarta línea después de la letra (y) elimínese la frase (cuando se encuentren) y en su lugar ubíquese la frase (disponiendo de). En el artículo N°103, quinta línea después de la palabra (perjuicio) elimínese la palabra (de); En el artículo N°105, segunda línea después de la palabra (Sindica) corrijase palabra (deben) por la palabra (deban); En el artículo N°108, primera línea después de la palabra (que) corrijase la palabra (realicen) por la palabra (realice); En el artículo N°109, cuarta línea después de la palabra (actuar) elimínese palabra (estarán) y en su lugar ubíquese la palabra (contarán); la Antes del artículo N°110, elimínese TITULO X y ubíquese en su lugar CAPITULO XV. En el artículo N°110, primera línea, después de la palabra (ambientales), elimínese la palabra (EI) y en su defecto ubíquese la frase (Debe ser un); en la segunda línea; corrijase las palabras (consultores ambientales) por el singular (consultor ambiental); en el mismo artículo; elimínese el tercero y cuarto párrafos por estar fuera del contexto que se está tratando. En el artículo N°112, séptima línea después de la palabra (se) elimínese la palabra (realizarán) y sustituyase por la palabra (ejecutarán); En el artículo N°113, quinta línea después de la palabra (preferentemente) insértese la frase (lo realizarán). En el artículo N°114, primer párrafo, tercera línea después de la palabra (para) elimínese la palabra (la); en el párrafo dos, segunda línea, añadir una (n) a la palabra (deberá). En el artículo N°117, octava línea después de la palabra (riesgos) insértese las palabras (una vez); y en la misma línea después de la palabra (determinada) elimínese las palabras (que fuere). Antes del artículo N°120, insértese el TITULO III DE LA GESTIÓN AMBIENTAL SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS. En el artículo N°120, elimínese el subtítulo (De la Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable); y en su lugar ubíquese uno que diga (Aplicación de la autoridad ambiental responsable). En el artículo N°123, elimínese el subtítulo (de la Unidad Jurídica) y en su lugar insértese uno que diga (De la Unidad de Procuraduría Sindica); y en la segunda línea después de la palabra (al) increméntese las palabras (Procurador Sindico). En el artículo N°127, tercera línea, después de la palabra (social) elimínese la frase que dice (Dirección de Gestión Ambiental, Minero y Gestión de Riesgo, Salubridad e Higiene) y en su lugar insértese una frase que diga (la Unidad de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos, y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera). En el artículo N°128, tercera línea, después de la palabra (la) elimínese la frase que dice



(Dirección de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene) y en su lugar insértese una frase que diga (la Unidad de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos, y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera) En el artículo N°131, quinta línea, después de la palabra (las) elimínese la frase que dice (Dirección de Gestión Ambiental Salubridad e Higiene) insértese la palabra (siguientes) En el artículo N°132, primera línea, después de la palabra (ambiental) elimínese la palabra (de); y en la quinta línea después de la palabra (ambiental); sepárese las palabras (asimismo) en (así mismo). En el artículo N°133, tercer párrafo, tercera línea, después de la palabra (informes) elimínese la palabra (tendrán); y en su lugar añádase una frase que diga (dispondrán de); en el cuarto párrafo, tercera línea, después de la palabra (encontrarse) elimínese la palabra (no conformidades); y añádase la frase siguiente (errores e inconformidades). Antes del artículo N°134, corríjase TÍTULO XII y ubíquese en su lugar el CAPÍTULO V. En el artículo N°134, segunda línea después de la palabra (obligatorio) eliminar la frase (por parte de) y sustituirlo por la palabra (para); en la quinta línea; después de la palabra (sellos) añadir la palabra (mencionados) y eliminar la frase (de la Unidad de Gestión Ambiental Áridos Pétreos y Gestión de Riesgos); por qué se encuentra repetida. En el artículo N°135, numerales 1 y 2 inicialmente antes del texto; increméntese la preposición (de). En el artículo N°137, elimínese la viñeta (primera) y el contenido pásese a ser el párrafo (dos); al inicio de este párrafo increméntese la palabra (Se) y después de la palabra (procederá) añádase la letra (a) y el texto continúa. Después del artículo N°137, eliminar el título (DEL SELLO DE PROHIBICIÓN). En el artículo N°138, cambiar las (viñetas) por (numerales) para poder ubicar con exactitud en caso de requerirse la información. Después del artículo N°140, eliminar el título (DEL SELLO DE SUSPENSIÓN). Después del artículo N°141, eliminar el título (CARACTERÍSTICAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SELLOS). En el artículo N°145, segundo párrafo, tercera línea después de la palabra (deberán) eliminar la frase (darse de baja) y sustituirlo por la frase (ser dados de baja). En el artículo N°146, numeral dos y tres, cuarta línea después del número (11) eliminar la frase (del presente Instructivo) y sustituirlo por la frase (del Instructivo que Regula el Uso de Sellos de la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM); para conocer a que ley se refiere. En la disposición general décimo segunda; cuarta línea, después de la palabra (Pétreos); añadir la palabra (del). En la disposición general décimo cuarta; primera línea, después de la palabra (encárguese); añadir la frase (a Secretaria General); seguidamente elimínese la palabra (de); después de la palabra (publicación) increméntese la frase (de la presente resolución) y después de la palabra (Mera); elimínese la frase (de la presente Resolución a la Secretaria General). En la disposición transitoria primera; sexta línea, después de la palabra (cumplimiento); añadir la palabra (de). En la disposición transitoria cuarta; sexta línea, después de la palabra (del); corregir la palabra (cartón) por (cantón) y el texto continúa. Posterior a este análisis, se dispone que, por intermedio de secretaria, se de lectura al informe de pertinencia estructurado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad de votos aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el "PROYECTO DE TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", se determina que el proyecto remitido, es extenso; consta de 146 artículos, 14 disposiciones generales, 4 disposiciones transitorias y 4 disposiciones finales; sin embargo, cumple a satisfacción la estructura legal, requerida en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, estatuidos en los artículos 75 y 77 de la CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias y aportes expuestos por el pleno de la Comisión; a fin de mejorar su estructura procesal, dogmática, social, técnica y normativa del proyecto de ordenanza presentado. **RECOMENDACIONES:** A la comisión a la que se derive la



Ordenanza en estudio: 1. Se revise con detenimiento artículo por artículo con el apoyo técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos; para consolidar y validar la pertinencia de los artículos propuestos de acuerdo a la normativa en estudio actualizada. 2. Al proponente que revise la información de los cuadros explicativos, sobre todo lo concerniente a las multas y sanciones; puesto que la comisión permanente de Legislación y Fiscalización sin ser técnicos en la materia, lo consideran excesivamente altos; y se puede observar en los cuadros explicativos que algunas faltas son sancionadas con doble multa. 3. De igual manera en los requisitos para ser Auditores de informes de producción y Consultores ambientales; la experiencia que se solicita se considera excesivamente alta. 4. Solicitar los informes: Jurídico, Financiero, de Planificación, Obras Públicas y de la Unidad de Gestión Ambiental Áridos, Pétreos y Gestión de Riesgos; los que permitirán sustentar y garantizar una explotación técnica, sostenible y legal, protegiendo los ecosistemas (ríos, playas, lagos, lagunas y canteras) y la salud humana. Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 5. Acoger el presente INFORME DE PERTINENCIA, en referencia al estudio y análisis del "PROYECTO DE TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA"; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. DICTAMEN DE LA COMISIÓN: La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°02 del 12 de febrero de 2026, y amparados en los literales (a, t) de los artículos 57, del COOTAD, 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, RESUELVEN EMITIR: DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA, al "PROYECTO DE TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA", para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en PRIMER DEBATE en sesión Ordinaria del Concejo. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD: Lic. Efraín Jurado. MSc PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. Ing. Karina Lozano VICEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN Ing. Luis Llallico; Mgs. VOCAL INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN." Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; tiene la palabra el MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, séame permitido presentarles y sustentar el informe del proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización que acabamos de escuchar; debo iniciar mi intervención realizando una pequeña prospección que nos va a concientizar sobre la importancia fundamental de este amplio, y extenso instrumento legal que consta de 146 artículos, 14 disposiciones generales, 4 disposiciones transitorias y 4 disposiciones finales, que engloba generalmente un tema bastante controversial, y que es necesario que Concejo lo vaya analizando de manera que tenga los sustentos legales necesarios para que pueda tomar la decisión correcta; con este propósito, la siguiente ordenanza establece mecanismos para la concesión, autorizaciones, implementación de planes de manejo ambiental, supervisión, fiscalización de las actividades, así como, la determinación de tasas municipales que permitan al Gobierno Municipal contar con los recursos para el control y remediación de los impactos que genere este tipo de actividad; generalmente son actividades extractivistas que deben tener un plan de manejo ambiental que les



permita precautelar daños ambientales en el lugar de donde fue extraído este material; así mismo, se establece sanciones claras para quienes incumplan con las disposiciones establecidas, promoviendo una cultura de responsabilidad y cumplimiento normativo; este proyecto refleja el compromiso que tiene la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, con la conservación del patrimonio natural, el bienestar de sus habitantes, y sobre todo buscar el equilibrio para tener un aprovechamiento de los recursos áridos y pétreos que contribuyan al progreso económico sin comprometer el medio ambiente, ni los derechos que tiene las futuras generaciones que vienen tras de nosotros; en este contexto, la Comisión de Legislación y Fiscalización bajo mi dirección, estudia el proyecto en reuniones de trabajo de los días lunes 02 y martes 03 de febrero del 2026, y en sesión ordinaria Nro. 002, realizada el miércoles 11 de febrero del 2026, el pleno resuelve emitir el informe favorable y de factibilidad, considerado que el presente proyecto a pesar de ser extenso, cumple a satisfacción con lo estatuido en la normativa legal en lo que rige la consolidación de una ordenanza, sobre todo en su estructura fundamental como es exposición de motivos, considerandos, el articulado que se necesita implementar, así como, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia; y, sustentados en los artículos 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera, hoy lo pone a su ilustrado criterio para que Concejo respalde sus decisiones y continúe con el trámite mencionado del proyecto a la comisión a la que se derive; hasta su aprobación definitiva; con lo antes señalado señor Alcalde, yo mociono que se dé por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado, con respecto al cuarto punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve



dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 030. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”*; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o*



Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8104-M de fecha 11 de diciembre de 2025, el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental de la municipalidad, remite el proyecto de “*TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA*”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-2316-M de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ab. Fabricio Pérez, Secretario General, remite a los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el proyecto de “*TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA*”, con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 004-CLF-GADMCM-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de “*TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA*”, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO



DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, al ser parte de la Comisión, y al haber participado en el estudio y tratamiento de esta ordenanza, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Obras Públicas, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera; y, que se remita a la Comisión de Obras Públicas, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 031. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las*



siguientes garantías: l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*"; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley"*; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: *"...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."*; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: *"Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos"*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *"Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"*; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *"El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos"*; **QUE**, el inciso primero del artículo



76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejales, el Procurador o Procuradora Sindica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana*”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión*”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “*...En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...*”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-AMBIENTAL-2025-8104-M de fecha 11 de diciembre de 2025, el Mgs. Edgar Rueda, Jefe de Gestión Ambiental de la municipalidad, remite el proyecto de “**TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA**”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-2316-M de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ab. Fabricio Pérez, Secretario General, remite a los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el proyecto de “**TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA**”, con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 004-CLF-GADMCM-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, el señor Concejal MSc. Efraim Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de “**TERCERA REFORMA DE ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA**”, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo; **QUE**, mediante Resolución N°. 030. - GADMM-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza para Regular, Autorizar y Controlar la Explotación, Transporte, Tratamiento y Almacenamiento*”



de Materiales Áridos y Pétreos que se encuentran en los Lechos de los Ríos, Lagos, Lagunas y Canteras en el Cantón Mera"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA REGULAR, AUTORIZAR Y CONTROLAR LA EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES ÁRIDOS Y PÉTREOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS LECHOS DE LOS RÍOS, LAGOS, LAGUNAS Y CANTERAS EN EL CANTÓN MERA; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PARA QUE EMITE EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARÍA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SEXTO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del Informe de Pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, con respecto al proyecto de reforma a la ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: "*Oficio Nro. 005-CLF-GADMCM-2026 Mera, 12 de febrero del 2026 Licenciado. Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE MERA Presente. De nuestras consideraciones: La presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el informe de pertinencia emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización de la "LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO", de acuerdo a lo estatuido en los artículos 322 del COOTAD, 75 y 77 de la Codificación a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC Mera, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimiento de estima y profunda consideración. Atentamente. Lic. Efraín Jurado, MSc. CONCEJAL/PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Abg. Jefferson Veloso, SECRETARIO DE LA COMISIÓN INFORME DE PERTINENCIA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO". DATOS INFORMATIVOS: Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera Comisión: De Legislación y Fiscalización del GADMCM. Fecha ingreso a la Comisión: 08 de enero del 2026. Fecha de Inicio: 19 de enero del 2026. Fecha de entrega del informe: 12 de febrero del 2026. Integrantes de la Comisión: MSc. Efraín Jurado, Ing. Karina Lozano, Mgs.*



Luis Llallico Asunto: Analizar la pertinencia del Proyecto de tercera reforma a la ordenanza reformatoria que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la "Urbanización Rural Nuevo Paraíso; sustentados en el Art. 322 del COOTAD y los Artículos 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera. **OBJETIVOS: General:** Determinar la estructura del proyecto en lo concerniente a exposición de motivos, considerandos y la expresión clara de los artículos que se proponen, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, del Proyecto de tercera reforma a la ordenanza reformatoria que autoriza la protocolización de planos y regula la implantación de la "Urbanización Rural Nuevo Paraíso. **Específicos:** Convocar al Pleno de la comisión de Legislación y Fiscalización para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente la estructura procesal, dogmática, normativa y técnica del proyecto de Ordenanza propuesto. Acoger las recomendaciones realizadas por los integrantes de la Comisión; durante el proceso de socialización. Establecer las partes estructurales que conforman a la ordenanza, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia del proyecto de Ordenanza. • Elaborar el informe de Pertinencia del Proyecto de Ordenanza analizado. • Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo para que sea tratado en sesión de Concejo en primer debate. **ANTECEDENTES:** Mediante oficio sin número del 10 de abril de 2025, dirigido al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera; los señores Emilio Mullo y Juan Guaminga, representantes de la Urbanización Nuevo Paraíso; manifiestan que una vez que se ha cumplido con lo estatuido en la Ordenanza Municipal de la Urbanización Nuevo Paraíso, ubicada en el sector El Barranco de la Parroquia Shell, solicitan una inspección de la totalidad de las obras culminadas y así realizar el trámite correspondiente a la escrituración individual de acuerdo a la ordenanza vigente del 22 de mayo de 2023. Mediante Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-4072-M, de fecha 09 de diciembre de 2025, dirigido al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera; y rubricado por el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Sindico; remitiendo el PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO. Con oficio N°023-CLF-GADMCM-2025; de fecha 30 de diciembre de 2025, dirigida al señor Alcalde y rubricada por la señora Concejal Ing. Karina Lozano, Presidenta encargada de la comisión de Legislación y Fiscalización y el Abg. Jefferson Veloso, secretario de la comisión; ponen en conocimiento que mediante resolución N° 042-P-CLF-GADMCM-2025; tomada en sesión ordinaria N°010; RESUELVEN: POR UNANIMIDAD APROBAR EL REDIRECCIONAMIENTO DE LOS MEMORANDOS: N° GADMCM-SECRETARÍA-2025- 2309, 2304, 2315, 2316, 2314-M; al Presidente Titular de la comisión permanente Legislación y Fiscalización; puesto que con fecha 31 de diciembre de 2025 se reincorpora de sus vacaciones anuales. Mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2026-2340-M, de fecha 08 de enero de 2026, dirigido al señor Concejal MSc. Efraín Jurado; y rubricado por el Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire, Secretario General en el que en su parte pertinente comunica la resolución N° 042-P-CLF-GADMCM-2025; con el propósito de que se continúe con trámites pertinentes de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 32 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GADMCM, correspondiente al Presidente de las comisiones. **BASE LEGAL:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, elaborará el mencionado informe de pertinencia debidamente sustentada en las normativas legales; Art. 57 literal a); del COOTAD y, Art. 2; Art. 21 literal a); Art. 31 literales b) y c), Art. 32 literales del a) al h); Art. 33, Art 34, Art. 35, Art. 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Y cantón Mera. **ACTIVIDADES:** El señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL, Convoca a Sesión ordinaria N.º02 para el día miércoles 11 febrero de 2026 a las 14H00, para iniciar con el estudio del proyecto de Ordenanza remitido a la Comisión de Legislación y Fiscalización para



que se determine la estructura básica legal así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, se analice y apruebe el informe de factibilidad respectivo que será conocido por Concejo. Sesión ordinaria No 02 día miércoles 11 de febrero del 2026. Se instaló la sesión ordinaria N°02 con la presencia de la totalidad del pleno, MSc. Efrain Jurado (Presidente), Ing. Karina Lozano (Vicepresidenta), Mgs. Luis Llallico (Vocal), Abg. Jefferson Veloso, Asistente técnico-jurídico de la Institución, en calidad de secretario de la Comisión. En el análisis correspondiente se destaca lo siguiente: Que una vez subsanadas y acogidas algunas recomendaciones al texto de la Ordenanza realizadas en el proceso de socialización por los integrantes de la Comisión el día martes 03 de febrero de 2026; se evidencia que: La exposición de motivos del Proyecto de Ordenanza propuesto: que es el texto introductorio y preliminar que precede a la base legal sustentatoria, cuya función principal es detallar las razones, objetivos y justificaciones que sustentan la creación de dicha norma local, está bien constituido; aquí se puede verificar con claridad la conveniencia de reformar el artículo 6 de la Ordenanza de la Urbanización Nuevo Paraíso vigente; permitiendo a los urbanizadores cumplir con el proceso de regularización ambiental y obtener las autorizaciones administrativas ambientales emitidas por el (MAE): Dentro de lo que corresponde a los considerandos que es la base legal en los que se sustentará la Ordenanza se evidencia que se encuentran legalmente respaldados, considerando que es la parte expositiva muy importante que antecede a la parte dispositiva de la ordenanza, donde se detallan las motivaciones detrás de la creación de la normativa propuesta; sin embargo, para mayor especificidad se hace la siguiente puntualización: Elimínese el considerando número 7 por considerarlo descontextualizado al tema en tratamiento. El último párrafo de los considerandos elimínese y en su lugar agréguese siguiente: En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las normas constitucionales, legales y reglamentarias se expide la: En referencia al articulado que se propone, que es la parte dispositiva de la ordenanza; se encuentra correctamente estructurado. Posterior a este análisis, se dispone que, por intermedio de secretaria, se de lectura al informe de pertinencia estructurado por la Comisión; al finalizar, se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad de votos aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde inserte en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para que sea tratado en primer debate. **CONCLUSIONES:** 1. Luego de haber analizado, estudiado y discutido el "PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO", se determina que el proyecto remitido, cumple a satisfacción la estructura legal, requerida en lo que corresponde a la Exposición de Motivos, Considerandos, la parte resolutive, la constitucionalidad, legalidad y conveniencia, estatuidos en los artículos 75 y 77 de la CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 2. La Comisión de Legislación y Fiscalización, analizó, acogió e insertó varias sugerencias y aportes expuestos por el pleno de la Comisión a fin de mejorar su estructura procesal, dogmática, social, técnica y normativa del proyecto de ordenanza presentado. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del cantón Mera; se recomienda: 1. Acoger el presente INFORME DE PERTINENCIA, en referencia al estudio y análisis del PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO"; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para estudio y análisis en primer debate. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La comisión de Legislación y Fiscalización del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°02 del 11 de febrero de 2026, y amparados en los literales (a, t) de los artículos 57, del COOTAD y 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento vigente, **RESUELVEN EMITIR: DICTAMEN FAVORABLE, MEDIANTE INFORME DE PERTINENCIA, al PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA**



ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO", para que el pleno del Concejo del GADM Mera, conozca en **PRIMER DEBATE** en sesión Ordinaria del Concejo. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Lic. Efraín Jurado. MSc. PRESIDENTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN GAD/MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Ing. Karina Lozano VICEPRESIDENTA INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN Ing. Luis Llallico. Mgs. VOCAL INTEGRANTE COMISIÓN LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; tiene la palabra el MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, permítanme presentarles y sustentarles el informe del proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso; inicio mi intervención haciendo una reminiscencia de la importancia de la reforma a este instrumento legal, que obviamente permitirá ejecutar objetivamente el ordenamiento territorial, garantizando la seguridad jurídica de la propiedad, planificando el crecimiento ordenando y protegiendo el medio ambiente; esta normativa facilita la legalización de lotes, organiza el espacio público y asegura la obtención de servicios básicos, permitiendo al municipio dirigir el desarrollo urbano rural, garantizando un crecimiento territorial ordenado y legal, y que sea sostenible, ya que estos instrumentos legales actúan como una base técnica jurídica que transforman a un proyecto de vivienda en una realidad integral, ya sea que pertenezca la ciudad o al campo o sector rural, permitiendo que el urbanizador responsable del manejo de este proyecto pueda cumplir a cabalidad las obligaciones que tienen como tal, que son parte de su responsabilidad como urbanizador; de esta manera, se puede considerar que se respeta la ley y el derecho ajeno, sea este individual o colectivo; en este contexto, la Comisión de Legislación y Fiscalización bajo mi dirección, estudia el proyecto en reuniones de trabajo del día lunes 02 y martes 03 de febrero del 2026, y resuelve emitir el informe de factibilidad, considerando que el presente proyecto cumple a satisfacción con lo requerido en la normativa legal que rige la consolidación estructural de una ordenanza, sobre todo en su estructura fundamental como es exposición de motivos, considerandos, el articulado que propone, así como la constitucionalidad, legalidad y conveniencia; y, sustentados en los artículos 75 y 77 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera, hoy lo ponemos a vuestro ilustrado criterio para que Concejo tome las mejores decisiones, y se continúe con el trámite pertinente en la comisión a la que se derive, de tal manera que pueda cumplir con la aprobación final de esta ordenanza requerida; con estos antecedentes señor Alcalde, yo mociono que se dé por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal MSc. Efraín Jurado.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor,



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal MSc. Efraín Jurado y apoyada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 032. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *"...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *"...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le



sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “*El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello*”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema*”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “*Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión*”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-4072-M de fecha 09 de diciembre de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite el proyecto de “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO”**”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-2314-M de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ab. Fabricio Pérez, Secretario General, remite a los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el proyecto de “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO”**”, con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 005-CLF-GADMCM-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de “**TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO”**”, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto sexto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento del Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraiso, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el sexto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE PERTINENCIA DEL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE**



INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el séptimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

SÉPTIMO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el séptimo punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, toda vez que soy parte de la Comisión de Legislación y Fiscalización, y al haber estudiado y analizado la normativa que estamos tratando, yo mociono que se apruebe en primer debate el Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico, con respecto al séptimo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en primer debate el Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 033. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”*; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: *“Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que:



“Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos”; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejales, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: “...En el primer debate los Concejales o Concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda...”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-4072-M de fecha 09 de diciembre de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico de la municipalidad, remite el proyecto de “*TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO”*”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-SECRETARIA-2025-2314-M de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ab. Fabricio Pérez, Secretario General, remite a los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización, el proyecto de “*TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO”*”, con el propósito de que se sirva continuar con el trámite correspondiente dentro de la Comisión de Legislación y Fiscalización; **QUE**, mediante Oficio N°. 005-CLF-GADMCM-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, el señor Concejal MSc. Efraín Jurado, Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe de Pertinencia sobre el Proyecto de “*TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO”*”, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que sea tratado en primer debate en sesión de Concejo; **QUE**, mediante Resolución N°. 032. - GADMM-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “*Dar por conocido el Informe de Pertinencia del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso, emitido por la Comisión de Legislación y Fiscalización*”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de



fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto séptimo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del Proyecto de Tercera Reforma a la Ordenanza Reformatoria que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el séptimo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADMC Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAÍSO; Y, QUE SE REMITA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, PARA QUE EMITA EL INFORME QUE SERÁ TRATADO EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el octavo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

OCTAVO PUNTO. - CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, amparado en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso final que dice “*Las servidoras y servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios*”, concomitantemente con el artículo antes mencionado, en el artículo 86, numeral 3 del Código Orgánico Administrativo, se manifiesta las causales de excusa y recusación, expresamente señalada: “*Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los interesados, de su representante legal, mandatario o administrador*”, al existir un conflicto de intereses en el caso que nos ocupa señor Alcalde y señores Concejales, procedo amparado en el artículo 56 y 72.1 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipal del Cantón Mera, a inhibirme de conocer el octavo y noveno punto del orden del día de la presente sesión, puesto que mi finado padre es propietario de un terreno en la Asociación Agro productiva Los Altares; por lo que, con su autorización señor Alcalde, procedo a retirarme.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Proceda señor Concejal, señor Secretario, continúe con la lectura del Informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, con respecto al proyecto de reforma a la ordenanza que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Oficio N. 003-CPP-P-2026 Mera, febrero 20 de 2026 Licenciado Gustavo Silva ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Presente.- De nuestras consideraciones: La*



presente tiene la finalidad de saludarle y desearle muchos éxitos en las funciones a usted encomendadas por el Pueblo del cantón Mera; a la vez que, de la manera más comedida, ponemos en su conocimiento el **INFORME DEL PROYECTO DE REFORMA A LA "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES"**, de acuerdo a lo estatuido en los artículos 326 del COOTAD, 33,34 Y 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del GADMC MERA: para que sea tratado en Segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo. Por la atención que se sirva dar a la presente, nos suscribimos de usted con sentimientos de estima y profunda consideración. **Atentamente,** Téc. Martha Buenaño CONCEJALA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADMC MERA. Ing. Lizbeth Sánchez. SECRETARIA DE LA COMISIÓN. **INFORME DEL PROYECTO DE REFORMA A LA "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES", EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE. DATOS INFORMATIVOS:** Institución: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **Comisión:** Permanente de Planificación y Presupuesto del GADMCM. **Fecha ingreso a la Comisión:** 04 de febrero del 2026 **Fecha de Inicio:** 09 de febrero del 2026 **Fecha de entrega del informe:** 20 de febrero del 2026 **Integrantes de la Comisión:** Téc. Martha Buenaño, Mgs. Luis Llallico, Ing. Karina Lozano **Asunto:** Elaborar al interior de la Comisión de Planificación y Presupuesto el informe sobre la resolución 012- GADMM-2026, en relación al Proyecto de Reforma a la "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES", para que sea tratado en segundo y definitivo debate en sesión de Concejo Municipal; sustentados en el artículo 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **OBJETIVOS: General:** Presentar al Ejecutivo Municipal el informe del proyecto de Reforma a la "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES"; para que sea tratado en segundo y definitivo debate en sesión de Concejo Municipal del GADMCM **Específicos:** Convocar a sesión Ordinaria al pleno de la Comisión de Planificación y Presupuesto para el estudio y análisis correspondiente. Analizar detenidamente el contexto estructural, general y normativo del Proyecto de Reforma a la "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES". Acoger las recomendaciones y observaciones realizadas por los señores integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto durante el proceso de debate, revisión, análisis y estudio de la norma legal. Estructurar el informe que será presentado para Segundo y Definitivo Debate de Concejo Municipal, en referencia a la resolución N. 012-GADMCM-2026 del Proyecto de Ordenanza Aprobar y presentar el informe al Ejecutivo Municipal para que sea presentado en sesión de Concejo en Segundo y Definitivo Debate. **ANTECEDENTES:** Mediante memorando No. GADMCM-SECRETARIA-2026-2375-M, de fecha 04 de febrero del 2026, dirigido a los señores Concejales integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto; y rubricado por el abogado Fabricio Pérez, Secretario General, que en su parte pertinente manifiesta que el Concejo Municipal del Cantón Mera mediante resolución N. 012-GADMM-2026; de fecha 04 de febrero del 2026 RESOLVIO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES"; y que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo Debate. Con el antecedente señalado en el párrafo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N. 012- GADMM-2026, se remite el citado documento para que se continúe con el trámite



correspondiente dentro de la Comisión de Planificación y Presupuesto. **BASE LEGAL** La Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera emitirá el informe debidamente sustentado en las normativas legales Arts. 326. del COOTAD y Art. 33.34 y 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. **ACTIVIDADES:** La señora concejal Téc. Martha Buenaño, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en uso de sus atribuciones enmarcadas en el artículo 32 literal d) de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, Convoca a Sesión ordinaria N°001 para el día lunes 09 de febrero del 2026 a las 14H30, para iniciar con el estudio, análisis y estructurar el informe del "PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES", mismo que será tratado en segundo y definitivo debate; Sesión Ordinaria N.001 del 09 de febrero del 2026 Se instaló la sesión Ordinaria N.001, con la presencia de la totalidad del pleno, Téc Martha Buenaño (presidenta), Mgs. Luis Llallico (vicepresidente), Ing. Karina Lozano (Vocal), y la Ing. Lizbeth Sánchez, funcionaria de la Institución en calidad de secretaria de la Comisión. Antes de continuar con el desarrollo de la sesión es oportuno indicar que el señor concejal Mgs. Luis Llallico Vicepresidente de la comisión de Planificación y Presupuesto amparados en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso final dice: " Las servidoras públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o entidad en los que presten sus servicios", concomitantemente con el artículo antes mencionado, en el Art. 86 Numeral 3 del Código Orgánico Administrativo manifiesta las causas de excusa y recusación que expresamente dice: "ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los interesados, de su representante legal, mandatario o administrador"; al existir conflicto de intereses, en el caso que nos ocupa, procede amparado en el Art.72.1 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, solicita a la señora Presidenta inhibirse de conocer el punto N°. 3 del orden del día de la presente sesión puesto que mi señor padre es propietario de un terreno en la Asociación Agro productiva los Altares; requerimiento que fue acogido por el fundamento normativo expuesto. Se solicitó que por secretaria se proceda a dar lectura del memorando Nro.GADMCM-SECRETARIA-2026- 2375-M, del 04 de febrero del 2026, dirigido a los señores integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto y rubricado por el señor Abg. Fabricio Pérez Secretario General, en el que en su parte pertinente solicita se dé trámite a la resolución N. 012-GADMM-2026,y presentar el respectivo informe sobre el PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES"; para que sea tratado en segundo y definitivo debate. La comisión de Planificación y Presupuesto dentro de su análisis y debate; luego de haber realizado el análisis respectivo verifico y determino que es procedente otorgar la prórroga de plazo a la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva "los Altares"; el mencionado proyecto de reforma dentro de su estructura Técnica funcional cumple con el espíritu dogmático y jurídico, propio de una reforma a una ordenanza. Concluido el estudio y análisis y al verificar que no existe ninguna observación ni sugerencia el Pleno de la comisión procede elaborar y aprobar el informe del PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES; misma que será remitido al Ejecutivo y al Pleno de Concejo Municipal a fin de que sea tratado en segundo y definitivo debate; posterior a ello se dispone que por intermedio de secretaria, se de lectura al informe realizado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; al finalizar se pone en consideración del Pleno, quienes por unanimidad aprueban el referido informe, para que el señor Alcalde, inserten el orden del día de la próxima sesión de Concejo. **CONCLUSIONES** : Luego de haber analizado, estudiado y discutido el PROYECTO DE



*REFORMA A LA " ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES"; al interior de la comisión de Planificación y Presupuesto; se determina que cumple con los lineamientos legales y técnicos que caracteriza una Reforma a la ordenanza como una norma jurídica que está subordinada a una ley estatuida en el Art. 322 del COOTAD; y 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. La Comisión de Planificación y Presupuesto, ratificó que es necesario otorgar una prórroga de 2 años a la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva los "ALTARES Se analizó exhaustivamente la presente ordenanza en estricto cumplimiento con disposiciones establecidas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Y demás Normativa Vigente. El pleno de la comisión considero las sugerencias de los señores integrantes de la comisión y los informes técnicos emitidos por las Direcciones y Jefaturas de la Institución. **RECOMENDACIONES:** Salvo el mejor criterio del Concejo Municipal del Cantón Mera; se recomienda 1. Acoger el presente INFORME en referencia al Proyecto de REFORMA A LA "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES"; para que sea considerado por el señor Alcalde en el orden del día de la sesión de Concejo para su estudio y análisis en segundo y definitivo debate. 2.- Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el PROYECTO DE REFORMA A LA "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES". **DICTAMEN DE LA COMISIÓN:** La Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMC Mera, en sesión ordinaria N°001; convocada para el día lunes 09 de febrero del 2026 a las 14H30; amparados en el Art. 57 literales (a,t); Art.322 inciso 3) del COOTAD, y Art. 79 de la Codificación de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, vigente, resuelven emitir: **DICTAMEN FAVORABLE MEDIANTE INFORME PARA SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, del PROYECTO DE REFORMA A LA "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACION DE LA URBANIZACION RURAL DE LA ASOCIACION AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES"; para que el pleno del Concejo del GADMC Mera, conozca en sesión del Concejo. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:** Téc. Martha Buenaño **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA** Ing. Luis Llallico, Mgs. **VICEPRESIDENTE E INTEGRANTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** Ing. Karina Lozano **VOCAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO"**. Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.*

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; tiene la palabra la Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, dando cumplimiento a la Resolución N°. 012-GADMM-2026 de fecha 04 de febrero de 2026, en la que se resuelve por unanimidad de votos, aprobar en primer debate el proyecto de reforma a la ordenanza de la Asociación Agro productiva Los Altares, y que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que emita el informe que será tratado en segundo y definitivo debate; una vez revisada y estudiada la documentación técnica y jurídica correspondiente que sustenta esta propuesta, la Comisión de Planificación y Presupuesto, considera procedente la reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, la prórroga de dos años es una decisión responsable que no altera el fondo normativo de la ordenanza, más bien permite que los socios cumplan con sus obligaciones establecidas dentro del plazo razonable, garantizando seguridad jurídica y ordenamiento territorial responsable; como Concejo, es nuestra responsabilidad dar soluciones con



criterio técnico, seguridad jurídica y coherencia institucional; quiero expresar mi agradecimiento a mis compañeros integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto por el trabajo responsable, y comprometido realizado en el análisis de esta reforma; por lo expuesto, y en coherencia con los principios de legalidad, equidad y desarrollo local, yo mocion que se dé por conocido el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenano, con respecto al octavo punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejal	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sirvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve dar por conocido el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 034. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que:



“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados”; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el primer debate los Concejales o Concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda. Los consultados tendrán diez días laborables para pronunciarse”; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2025-4056-M de fecha 02 de diciembre de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Sindico, remite el proyecto de “REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA “URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES”, solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 012. - GADMM-2026 de fecha 22 de enero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: “Aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares; y, que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate”; **QUE**, mediante Oficio N°. 003-CPP-P-2026 ingresado en esta municipalidad con fecha 23 de febrero de 2026, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta



al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto octavo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: *“Conocimiento del Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto”*; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el octavo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DAR POR CONOCIDO EL INFORME DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN AGRO PRODUCTIVA LOS ALTARES, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, proceda con el noveno punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

NOVENO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el noveno punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA). - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, al ser parte de la comisión, y al haber estado en el estudio de esta ordenanza, yo mociono que se apruebe en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJAL). - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano, respecto al noveno punto del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.



Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efrain Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario, sirvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con cinco (5) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, la resolución quedaría en este sentido.

RESOLUCIÓN N°. 035. - GADMM-2026. - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”*; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte



pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; **QUE**, el inciso primero, segundo y tercero del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisivos del Concejo Municipal serán debidamente motivados; esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros, los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos"; **QUE**, el inciso primero del artículo 76 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "El Alcalde o Alcaldesa Municipal, los Concejales o Concejalas, el Procurador o Procuradora Síndica, los Asesores, Directores y servidores municipales, las autoridades y funcionarios de otras entidades públicas podrán presentar proyectos de ordenanzas; las ciudadanas y los ciudadanos tendrán iniciativa normativa cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana"; **QUE**, el artículo 77 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión de Legislación y Fiscalización para que en un plazo máximo de 30 días emita el informe de pertinencia sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones; si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa, el Concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión"; **QUE**, el artículo 78 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, en su parte pertinente establece que: "...En el primer debate los Concejales o Concejalas formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirán a la comisión que corresponda para que emitan informe para segundo y definitivo debate en un plazo máximo de treinta días, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia, informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda..."; **QUE**, a través de Memorando Nro. GADMM-PROCURADURIA-2025-4056-M de fecha 02 de diciembre de 2025, el Mgs. Sebastián Chávez, Procurador Síndico, remite el proyecto de "REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES", solicitando se siga con el trámite respectivo para su debida aprobación; **QUE**, mediante Resolución N°. 012. - GADMM-2026 de fecha 22 de enero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: "Aprobar en primer debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares; y,



que se remita a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que emite el informe que será tratado en segundo y definitivo debate"; **QUE**, mediante Oficio N°. 003-CPP-P-2026 ingresado en esta municipalidad con fecha 23 de febrero de 2026, la señora Concejala Téc. Martha Buenaño, Presidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, para que sea tratado en segundo y definitivo debate en la próxima sesión del Concejo; **QUE**, a través de Resolución N°. 034. - GADMM-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del cantón Mera, resuelve por unanimidad de votos: "Dar por conocido el Informe del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 008-CM-GADMCM-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 26 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto noveno del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la Urbanización Rural de la Asociación Agro productiva Los Altares"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el noveno punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 008-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 26 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA URBANIZACIÓN RURAL DE LA ASOCIACIÓN AGROPRODUCTIVA LOS ALTARES, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.


Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL). – Con su autorización señor Alcalde, procedo a reintegrarme a la sala de sesiones para proceder con el tratamiento del orden del día.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Proceda señor Concejal Mgs. Luis Llallico, gracias señor Secretario, continúe con el décimo punto del orden del día.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

DÉCIMO PUNTO. - CLAUSURA

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las once horas con dos minutos, buenos días.


Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA


Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

